

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por el que se publica el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo" en el tramo: desde Cardeña a la Venta del Charco incluido el Descansadero de Venta Nueva, en término municipal de Cardeña (Córdoba)

p. 5098

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública de proyectos de las obras "Fuente la Lancha: Rehabilitación Plaza de Sotomayor y Zúñiga" y "Belalcázar: Rehabilitación Centro Desarrollo Local, 3ª Fase"

p. 5098

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5099

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil día 6 de noviembre de 2020

p. 5099

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la modificación de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión con carácter interino, de puesto de Tesorería vacante en el Ayuntamiento

p. 5099

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que hace público la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por visita a los museos municipales y de precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento situado en la

Calle Alta

p. 5100

**Ayuntamiento de Bujalance**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019

p. 5102

**Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público la aprobación definitiva el expediente de Modificación de Créditos 8/2020, mediante Créditos Extraordinarios

p. 5102

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público la aprobación definitiva el expediente de Modificación de Créditos 9/2020, mediante Suplementos de Crédito

p. 5102

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por la que se aprueba las Bases y Convocatoria para la Contratación Laboral Temporal de un Oficial 1ª de la Construcción, a través de la modalidad de "Contrato de Relevo", mediante el Sistema de Oposición libre

p. 5102

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se aprueba las Bases y Convocatoria para el nombramiento interino por vacante de la Plaza de Personal Funcionario de esta Corporación, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante Oposición libre

p. 5107

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por la que se aprueba las Bases específicas para el proceso selectivo de 3 Plazas de Personal Funcionario de esta Corporación, en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante Oposición libre

p. 5112

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a sustitución como Alcalde-Presidente en la totalidad de las funciones por el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 5120

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas Fiscales Reguladoras

p. 5120

**Ayuntamiento de Luque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, relativo a la rectificación del anuncio 3195 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 204 de 23 de octubre de 2020, sobre la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento correspondiente a 1 plaza de Administrativo

p. 5120

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, relativo a la rectifi-

cación del anuncio 3196 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 204 de 23 de octubre de 2020, sobre la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento correspondiente a 1 plaza de Técnico de Grado Medio

p. 5121

**Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas para la concesión de subvención nominativa extraordinaria a la asociación de empresarios de Montoro

p. 5121

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020

p. 5121

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico y Urbana

p. 5121

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 480/2019: Notificación de Edicto

p. 5122

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1205/2019: Citación para el 23 de noviembre de 2020

p. 5122

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases legales del sorteo Experiencias Turísticas por la provincia de Córdoba dentro de la acción: "Córdoba es provincia"

p. 5122

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba, relativo a delegación en Presidencia del Instituto las facultades delegables del Consejo Rector referidas al Expediente de contratación administrativa del Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores en los edificios adscritos al IMAE

p. 5124

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.299/2020

Vías Pecuarias  
 Expediente: VP/0646/2020  
 Anuncio de Deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 21 de septiembre de 2020, el inicio del procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria "CORDEL DE FUENCALIENTE A MARMOLEJO" en el tramo: desde Cardeña a la Venta del Charco incluido el Descansadero de Venta Nueva, en el término municipal de Cardeña (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 dando comienzo a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cardeña conforme a los siguientes tramos:

Día 14 de diciembre: Tramo comprendido entre Cardeña y el Descansadero de Venta Nueva.

Día 15 de diciembre: Tramo comprendido entre el Descansadero de Venta Nueva, incluido éste, y el Arroyo de la Corcovada.

Día 16 de diciembre: Tramo comprendido entre el Arroyo de la Corcovada y la Venta del Charco.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015), se comunica, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integren la pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Administración debiéndose informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditarse documentalmente la condición de interesado, debiéndose aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que se adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y el documento nacional del representante, o documento que lo sustituya.

Córdoba 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Secretaria General Provincial, María Inmaculada Carrillo Cobo.

LISTADO DE REFERENCIAS DE PARCELAS CATASTRA-

LES AFECTADAS:

14016A04000027	14016A04100026	14016A04909002
14016A04000029	14016A04109002	14016A04909003
14016A04000030	14016A04109003	14016A04909005
14016A04000031	14016A04109008	14016A04909007
14016A04000032	14016A04109010	14016A05000001
14016A04009008	14016A04109012	14016A05000002
14016A04009011	14016A04800001	14016A05000004
14016A04009014	14016A04800002	14016A05000013
14016A04009016	14016A04800003	14016A05009001
14016A04009017	14016A04800004	14016A05009006
14016A04100005	14016A04800015	14016A05009007
14016A04100008	14016A04800017	14016A05009008
14016A04100009	14016A04800024	14016A06300004
14016A04100011	14016A04800025	14016A06300005
14016A04100012	14016A04809003	14016A06300006
14016A04100013	14016A04809009	14016A06309005
14016A04100020	14016A04900001	14016A06309007
14016A04100021	14016A04900004	8195001UH8289N
14016A04100022	14016A04900005	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Diputación de Córdoba

Núm. 3.405/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 27 de octubre de 2020, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que, transcurrido el plazo de información pública, no se presenten alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

- Fuente La Lancha: "Rehabilitación Plaza de Sotomayor y Zúñiga".

- Belalcázar: "Rehabilitación Centro Desarrollo Local, 3ª Fase".

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de octubre de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.349/2020

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. nº 30789540S y D.N.I. nº 30979927P, para el próximo día 25 de octubre de 2020, a las 12,30 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento, Dña. Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodovar del Río a 23 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 3.350/2020

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con D.N.I. nº 30526492H, y D.N.I. nº 30796148E, para el próximo día 06/11/2020, a las 12,30 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento Dña. Beatriz Delis Rodriguez.

Y lo anterior de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Marís Sierra Luque Calvillo.

Núm. 3.415/2020

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2020/00001755, de fecha 28 de octubre 2020, por el que se modifican las bases que han de regir el procedimiento para la provisión con carácter de interino del puesto de Tesorería Vacante en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río se publica la misma para su general conocimiento.

**Resolución de Alcaldía**

Vistos los errores contenidos en la Resolución de Alcaldía número 2020/00001718, de fecha 23 de octubre 2020, por el que se acuerda aprobar las bases que han de regir el procedimiento para la provisión con carácter de interino del puesto de Tesorería vacante en el Ayuntamiento de Almodóvar. concretamente en:

1º) Base tercera, apartado 3; párrafo tercero, "En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo.

2º) Base quinta, apartado 2, párrafo 1," La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y apartado 3, letra c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa o, en su caso, documentación acreditativa de la causa de exención.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resuelvo**

Primero. Acordar la modificación de la Base tercera, apartado tres (3.3), y donde pone

"En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo", debe disponer:

"En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo".

Se elimina por tanto las frases "o justificado la causa de exención", dado que no se encuentran reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal causas de exención alguna.

Segundo. Acordar la modificación de la Base quinta, apartado 3, letra c), y donde pone

"c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa o, en su caso, documentación acreditativa de la causa de exención", debe disponer,

"c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa"

Se elimina por tanto las frases "o, en su caso, documentación acreditativa de la causa de exención", dado que no se encuentran reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal causas de exención alguna.

Tercero. Acordar la modificación de la Base quinta, apartado 2, párrafo 1, donde dice, "La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", debe decir:

"La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Publicar el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Almodóvar del Río, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se presente.

Almodóvar del Río, 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.396/2020

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Visita a los Museos Municipales y de Precio Público por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en el Aparcamiento situado en la calle Alta.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de dichas Ordenanzas, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA A MUSEOS MUNICIPALES

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2) y 142) de la Constitución y por el artículo 106) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas a los Museos Municipales, que se regirán por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto.

#### Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el servicio de visitas a los Museos y Recursos Turísticos de la localidad: Museo Histórico y Arqueológico Municipal, Parque Arqueológico de Torreparedones, Museo Municipal del Olivar y Aceite, Cueva del Yeso, Castillo de Baena”.

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35 de la Ley General Tributaria, o quienes resulten beneficiarios del servicio de visitas guiadas, objeto de la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 4º. Cuota tributaria

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) Tarifa General. Visita Museo Histórico y Arqueológico Municipal, Parque Arqueológico de Torreparedones, Museo Municipal del Olivar y Aceite, Cueva del Yeso, Castillo de Baena:

1. Visita individual adultos	2,00 €
2. Visita individual niños menores de 12 años, jubilados, Personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento y miembros de Familias Numerosas (previa identificación)	1,00 €/persona
3. Grupos organizados Centros Educativos	1,00 €/persona
4. Personas que posean carné joven o carné estudiante	1,00 €/persona
5. Grupos organizados de más de 10 personas	1,00 €/persona

B) Bonos visita conjunta a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza Fiscal ( ticket a ticket):

1. Adultos	8,00 €/persona
2. Resto colectivos especificados en la Tarifa General.	4,00 €/persona

C) Tarifa Especial (Visita Museo Histórico y Arqueológico Municipal, Parque Arqueológico de Torreparedones, Museo Municipal del Olivar y el Aceite, Cueva del Yeso y Castillo de Baena), para empresas (físicas y jurídicas) cuya naturaleza y objeto social sean la prestación de servicios turísticos y/o culturales, y estén declaradas en el Impuesto sobre actividades económicas, que organicen visitas a dichos recursos locales:

1. Empresas cuyo domicilio fiscal se encuentre en la localidad de Baena	0,70 €/persona
2. Empresas cuyo domicilio fiscal se encuentre en otra localidad distinta de Baena	1,00 €/persona

#### Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentas de pago las visitas guiadas de carácter educativo organizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Baena.

#### Artículo 6º. Devengo e ingreso

1. El devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada o visita al recinto de los museos.

El ingreso de dicha Tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

#### Disposición Transitoria

Queda suspendida la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Visita a Museos Municipales.

El periodo que abarca esta suspensión comprenderá desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2021 quedará sin vigor esta disposición transitoria y volverá a ser de aplicación la totalidad del texto de la presente ordenanza fiscal.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN LA CALLE ALTA

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, este Excmo. Ayuntamiento establece precios públicos por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos que sean arrendados por este Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el presupuesto de hecho de este Precio Público la utilización privativa de las plazas de aparcamiento situadas en el inmueble ubicado en la calle Alta-San Juan.

2. No estarán sujetos a este precio público los vehículos de titularidad municipal.

#### Artículo 3. Obligados al pago

1. El Precio Público regulado en esta ordenanza se satisfará por quienes se beneficien del servicio de aparcamiento municipal.

2. A estos efectos se considerará beneficiario y obligado al pago del Precio Público por la reserva de plaza fija, el titular de la misma.

**Artículo 4. Obligación de pago**

1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace con la formalización del documento que le habilita la reserva de la plaza del aparcamiento.

2. Cuando se trate de un alquiler mensual, el pago se realizará mediante domiciliación bancaria con carácter general.

3. El impago de recibo correspondiente a dos meses consecutivos o a dos meses alternos en el mismo trimestre conllevará la supresión del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en el aparcamiento situado en la calle Alta.

4. El pago de este Precio Público se abonará siempre por meses completos y anticipados, cualquiera que fuere el día en que se inicie o finalice el uso de la plaza.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

No se aplicarán ninguna exención o bonificación en la tarifa del precio público regulada en este ordenanza.

**Artículo 6. Cuantía**

1. La tarifa por el precio público regulado en esta ordenanza será la siguiente:

Aparcamientos Calle Alta

a) Aparcamiento de tránsito:

• Precio por minuto	0,02 €
• Precio máximo diario	5,00 €

b) Bonos

• Bonos 24 horas	30,00 €/mes
------------------	-------------

c) Motocicletas

• Precio por minuto	0,01 €
• Precio máximo diario	5,00 €
• Bono mensual	15,00 €/mes

2. Los comerciantes de la localidad podrán adquirir, a fin de obsequiarlos con posterioridad a sus clientes, tickets de descuento prepago de una, dos y tres horas a razón de 0,50 euros/hora, importe que deberá ingresarlo previamente a la retirada de los tickets del departamento competente, en la caja municipal o en la entidad bancaria correspondiente.

**Artículo 7. Cobros**

1. El pago de este Precio Público se abonará siempre por meses completos y anticipados, cualquiera que fuere el día en que se inicie o finalice el uso de la plaza. El ingreso se efectuará en la Entidad Bancaria habilitada antes del día 5 de cada mes, debiendo especificar en la transferencia: apellidos y nombre del titular de la plaza, mes correspondiente al ingreso y número de la plaza.

2. En el supuesto de que no se realizará el ingreso en el plazo establecido en el apartado anterior, se requerirá al beneficiario del servicio el ingreso del importe de la deuda que deberá hacer efectivo en el plazo de 5 días a partir de la notificación, en la entidad bancaria habilitada para este cobro.

3. Transcurrido el plazo expresado en el apartado anterior sin haberse efectuado el pago, se exigirá el mismo por el procedimiento de apremio.

4. Todo ello sin perjuicio, de que el impago reiterado de este Precio Público, pueda determinar la supresión de la prestación del servicio que da lugar a su exacción al beneficiario.

**Artículo 8. Normas de gestión**

1. Los autorizados mantendrán una tarjeta identificativa de su derecho, expuesta en el vehículo que ocupe la plaza.

2. Queda terminantemente prohibida la cesión de plazas fijas así como la utilización de las mismas por persona distinta de su titular o para vehículo diferente del autorizado.

3. La reserva de plazas fijas tendrá duración de un mes y se

entenderá tácitamente prorrogada por períodos iguales. El Ayuntamiento podrá cancelar y dejar sin efecto estas reservas cuando por circunstancias sobrevenidas así lo requiera, en cuyo caso se adoptará por la Junta de Gobierno el correspondiente acuerdo que será oportunamente notificado al interesado, causando efectos a partir del último día del mes siguiente al en que el interesado reciba dicha comunicación.

4. El interesado podrá renunciar a la reserva de la plaza notificándolo por escrito al Ayuntamiento y causará efecto la misma desde el último día del mes en que se ha efectuado.

5. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio correspondiente a las plazas colindantes.

6. El Ayuntamiento solamente presta un servicio de aparcamiento cubierto, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados.

7. El Ayuntamiento de Baena no responderá, de las sustracciones que de produzcan en los vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de daños que puedan experimentar.

8. El alquiler de una plaza de aparcamiento en la primera planta quedará reservado a personas con minusvalía que afecte a la movilidad, personas con menores de 8 años al cargo y mayores de 65 años, siendo éste el orden de prioridad a la hora de asignar el alquiler de la plaza, en el supuesto de que exista solicitud con idéntica fecha de presentación por registro.

En el caso de que las circunstancias descritas desaparezcan, también lo hará el derecho a poder permanecer alquilando en dicha planta, pudiendo solicitar cualquier otra plaza en el resto del aparcamiento siempre que exista disponibilidad.

El usuario a la hora de formalizar el alquiler ha de acreditar documentalmente las circunstancias que le permitan acogerse a lo expuesto en este apartado.

**Artículo 9. Infracciones, sanciones y labor de inspección**

1. Aquellos usuarios que en las plantas de los aparcamientos destinados al alquiler mensual de plaza fija que hagan un uso fraudulento de éstas, entendiéndose por uso fraudulento la ocupación sin formalización previa del alquiler, compra u autorización y, con ello, evitar el abono de la estancia, estarán cometiendo una infracción leve y serán sancionados con una multa por importe de 60 euros/día.

2. Aquellos usuarios que ocupen plazas de aparcamiento que están alquiladas, o el uso hay sido cedido a un tercero mediante la correspondiente escritura pública, cometerán una infracción leve y serán sancionados con una multa de 60 euros/día que podrá acumularse con la descrita en el apartado primero.

3. Impedir el acceso al servicio público tendrán la consideración de infracción leve y serán sancionada con una multa de 300 euros.

4. Dejar vehículos en estado de abandono en el aparcamiento supondrá una infracción leve y llevará aparejada una sanción de 400 euros, sin perjuicio de que los gastos de retirada del vehículo sean repercutidos al titular del mismo.

La labor inspectora y sancionadora será realizada por la Policía Local.

En Baena, a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.409/2020

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 26 de octubre de 2020, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Núm. 3.435/2020

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos 8/2020, mediante Créditos Extraordinarios, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el BO de la Provincia, núm. 192, de fecha 6 de octubre de 2020.

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	20.519,99 €

La financiación de la modificación de créditos núm. 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 20.519,99 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

**BAJAS O ANULACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Importe de los créditos
433	143.00 Retribuciones Técnico de Desarrollo Local y Económico	8.569,99 €
433	160.00 Seg. Social Técnico de Desarrollo Local y Económico	6.950,00 €
241	143.00 Retribuciones Programa Emprende	2.600,00 €
241	160.00 Seguridad Social Programa Emprende	2.400,00 €
TOTAL		20.519,99 €

Cardeña a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 3.436/2020

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos 9/2020, mediante Suplemento de Créditos, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el BO de la Pro-

vincia, núm. 192, de fecha 6 de octubre de 2020.

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.500,00 €
VI	Inversiones reales	66.230,01 €
TOTAL		69.730,01 €

La financiación de la modificación de créditos núm. 9/2020 mediante Suplemento de Créditos, por importe de 69.730,01 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

**BAJAS O ANULACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Importe de los créditos
338	226.21 Festejos	27.000,00 €
432	226.14 Programa Municipal de Turismo	8.000,00 €
341	226.09 Programa de Deportes	15.000,00 €
337	226.10 Programa de Juventud	5.400,00 €
920	226.07 Oposiciones y Pruebas Selectivas	4.950,00 €
433	143.00 Retribuc. Técnico de Desarrollo Local y Económico	9.380,01 €
TOTAL		69.730,01 €

Cardeña a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 3.423/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/2020, de fecha 26 de octubre, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Oficial 1º de la Construcción mediante contrato de relevo de duración determinada vinculado a la jubilación parcial al 50% de D. Francisco Bolancé Lucena, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "CONTRATO DE RELEVO", MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL 1º DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**

**Primera. Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato**

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación, en calidad de relevista, de un Oficial 1º de Construcción que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 como OFICIAL ENCARGADO OBRAS, Grupo C2 de personal laboral de este Ayuntamiento, dotado con la retribución correspondiente.

El contrato se efectuará en la modalidad de contrato laboral de relevo de duración determinada por jubilación parcial anticipada, tendrá carácter temporal y se extinguirá al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado, en régimen de contrato a jornada parcial (50% de la jornada completa del Ayuntamiento), y se extinguirá, de acuerdo con el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la expiración del tiempo convenido anteriormente indicado, en concordancia a los principios de publicidad, mérito y capacidad que rigen el acceso al em-

pleo público.

La contratación se realizará, de conformidad con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y por los artículos 215 y 267 y disposición transitoria 10ª.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 8 de octubre (TRLGSS).

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

#### **Segunda. Requisitos de los aspirantes**

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

– Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

– Estar en posesión del permiso de conducción B, requisito específico con relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, propias de un Oficial 1º de Construcción, y atendiendo a la dispersión poblacional en núcleos del municipio de Fuente Palmera.

– Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 16,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3ª.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la formalización del contrato, a excepción de encontrar-

se en situación de desempleo o tener concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, lo cual deberá acreditarse a la fecha de la contratación y antes de proceder a la misma, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

#### **Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

– DNI.

– Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

– Permiso de conducción B. Quien se encuentre en condiciones de obtener permiso antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los exámenes conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

– Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 16,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto "Tasa Relevista de D./Dña. \_\_\_\_\_" (nombre del aspirante).

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la

omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.
  - Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las du-

das o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **Sexta. Sistema de Selección y desarrollo del proceso selectivo**

El sistema selectivo será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 20 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos (25 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error). Se establecerán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

El Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

En caso de presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles anteriormente indicado justificante de ello en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello en su caso conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del 2º ejercicio.

#### 2. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y del contrato de relevo objeto de la convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta.

La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

#### **Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato**

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación como personal laboral temporal.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que el puesto a cubrir mediante contrato de relevo, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los

ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera contratado como personal laboral temporal mediante contrato de relevo, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter temporal de relevo, según establece el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos, así como certificado del Servicio Andaluz de Empleo en el que se acredite que el/la aspirante se encuentra en situación de desempleo o de este Ayuntamiento donde conste que está prestando sus servicios en esta Administración con contrato de duración determinada.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Formalizado el contrato laboral de relevo se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

#### **Octava. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### **Novena. Constitución de Bolsa de Empleo**

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que su-

peren el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir el contrato de relevo. La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación total obtenida conforme a la suma de los dos ejercicios realizados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima hasta que el empleado relevado cumpla la edad necesaria para la jubilación forzosa.

#### **Décima. Recursos**

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### **ANEXO I TEMARIO**

#### **Primera parte**

##### **Materias comunes.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de

autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3. El Régimen Local español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

#### **Segunda parte**

##### **Materias específicas.**

Tema 1. Jardinería, fontanería, albañilería, electricidad, carpintería, pintura y limpieza. Trabajos y conceptos básicos.

Tema 2. Herramientas, útiles, materiales y maquinaria de trabajo. Tipos, características, usos, mantenimiento y conservación.

Tema 3. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto, aislamiento, impermeabilización, corrección de humedades.

Tema 4. Instalaciones eléctricas. Tipos de corriente eléctrica. Conexiones. Potencias. Contadores, diferenciales, magnetotérmicos. Lámparas y luminarias. Led. Montaje, control y maniobra. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Motores eléctricos.

Tema 5. Reparaciones en elementos de carpintería. Parches en puertas. Ventanas, persianas, atenuadores y graduadores de luz. Reparación y cambio de cerraduras. Arreglo de mobiliario.

Tema 6. Saneamiento y abastecimiento. Averías. Tuberías. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes. Características generales del subsuelo. Excavaciones, zanjas, movimientos de tierras. Desniveles: rampas y escaleras. Sistemas de climatización.

Tema 7. Paredes y muros. Construcción y tipos. Muros de mampostería. Aparejos. Clases. Mortero. Utilización y colocación del ladrillo. Revestimientos. Hormigones. Encintados y pavimentos. Solados, alicatados y aplacados. El yeso. Falsos techos. Andamios.

Tema 8. Pinturas, barnices y esmaltes. Preparación de superficies. Acabados.

Tema 9. Jardinería. Árboles, arbustos, céspedes y plantas ornamentales. Plantación y trasplante, mantenimiento y poda. Daños, enfermedades y plagas. Técnicas y productos para combatirlos. Malas hierbas. Suelos. Drenajes. Sustratos y abonado de las plantas. Riego. Sistemas y aplicación. Tratamientos fitosanitarios.

Tema 10. Instalaciones de alcantarillado público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público. Instalaciones generales en los edificios.

Tema 11. Mantenimiento de espacios públicos y de edificios.

Tema 12. Organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales en los servicios públicos. La señalización de actuaciones en viales públicos. Planificación, dirección y seguimiento. Grupos de trabajo y trabajo en equipo.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Caídas, atrapamientos, golpes, cortes, choques, pinchazos, quemaduras, sustancias nocivas y químicas, atropellos, sobreesfuerzos. Ergonomía, manipulación de cargas. Prevención contra accidentes eléctricos.

Tema 14. Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas. Equipos de seguridad y protección colectiva y persona-

les.

Tema 15. Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Shock. Vendajes.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### ANEXO II

Don ....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., número teléfono ....., y correo electrónico.....

#### EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para la contratación laboral temporal, en calidad de relevista, de un Oficial 1ª de Construcción que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 como OFICIAL ENCARGADO OBRAS, Grupo C2 de personal laboral municipal, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1. DNI.
2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
3. Permiso de conducción B.
4. Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 16,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en este Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.424/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2035/2020, de fecha 27 de octubre, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para el nombramiento interino por vacante de la plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante oposición libre, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

#### BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO POR VACANTE DE LA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

##### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter de interinidad de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 dotado con la retribución correspondiente, y conforme a la Oferta de Empleo Público para 2020 aprobada por este Ayuntamiento, mediante oposición libre, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Adscripción: Secretaría.
- Nivel de Complemento de Destino: 17.
- Número de vacantes: 1.

La cobertura de la interinidad será hasta que la plaza se cubra en propiedad, desaparezcan las circunstancias que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza. Producida la vacante en este ejercicio 2020, y procediendo descontar en la tasa de reposición del ejercicio 2021 la baja por anticipo de edad de jubilación de un policía local, si persiste la actual limitación al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente y salvo que se produzca vacante (en principio no prevista) antes de que concluya este ejercicio, su cobertura en propiedad con carácter definitivo no procedería en 2021.

Asimismo es objeto de la convocatoria la configuración de una lista de reserva que asegure la cobertura de dicha plaza y futuras necesidades temporales de personal de dicha categoría.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

##### Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de

la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

– Estar en posesión del Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

– Haber abonado los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos) conforme a lo dispuesto en la base 3ª.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento interino.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con

los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán acompañada de fotocopia de:

– DNI.

– Título de Bachiller, Bachiller Superior, FP II, FP Técnico Superior o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de

que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

– Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en el párrafo primero de la presente base los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), que deberán ingresarse en la cuenta municipal ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto “Tasa Administrativo de D./Dña. \_\_\_\_\_” (nombre del aspirante).

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles. La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

– Vocales:

• Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.

• Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.

• Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.

• Un/a Funcionario/a de carrera de una Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predo-

minantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

Los componentes del Tribunal se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo**

El sistema selectivo será el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas serán obligatorias y eliminatorias, calificándose hasta un máximo de 20 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, que se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará

las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### 1. Ejercicio tipo test (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos (25 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error). Se establecerán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

El Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

En caso de presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles anteriormente indicado justificante de ello en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello en su caso conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del 2º ejercicio.

#### 2. Ejercicio práctico (máximo 10 puntos).

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, basados en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría objeto de la convocatoria, incluyendo en su caso la realización de una prueba práctica utilizando el paquete Microsoft Office y/o Open Office para Windows.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales no comentados de que vengan provistos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos en este segundo ejercicio quedarán eliminados.

La duración máxima de esta prueba será de tres horas.

La calificación final de los aspirantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria.

#### **Séptima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento**

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados–, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionario interino correspondiente.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que el puesto a cubrir interinamente, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del segundo ejercicio y, si persistiera el empate, del primer ejercicio. Si continuase el empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos cinco días hábiles de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión del Tribunal de Selección, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera nombrado como funcionario interino, pudieran serlo, por orden de puntuación, los siguientes aspirantes que hayan superado las pruebas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, será nombrado como funcionario interino, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciasen y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados se-

rán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser nombrado interinamente, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

#### **Octava. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### **Novena. Constitución de Bolsa de Empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas interinamente, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir interinidad. La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación total obtenida conforme a la suma de los dos ejercicios realizados.

La renuncia a un llamamiento para nombramiento interino supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

#### **Décima. Recursos**

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### **ANEXO I TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado en la Constitución.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Organización de la Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.

Tema 6. Las Comunidades Europeas y sus Tratados.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 9. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento, Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 10. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. Las Entidades Locales: Clases, competencias y régimen jurídico. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 13. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 15. Elementos del Municipio: el termino municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 18. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Tema 19. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 20. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 21. Personal al servicio de la entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 22. La participación ciudadana en las entidades locales.

Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 23. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 24. La Contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 25. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 26. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 27. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración Pública. Régimen actual.

Tema 29. La protección del medio ambiente. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 30. El Procedimiento administrativo local. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 31. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

Tema 32. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 33. El urbanismo: Contenido. Competencias de las Administraciones Públicas. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 34. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las ordenes de ejecución, deberes de conservación y régimen de declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 35. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 36. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.

Tema 37. Informática básica. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, explorador de Windows, administración de impresoras, personalización del entorno, copias de seguridad, internet, correo electrónico, etc.

Tema 38. El ordenador. Tipos y componentes. Trabajo compartido en Windows: redes, recursos compartidos, etc.

Tema 39. Conocimientos prácticos de Microsoft Office: procesador de Textos, hoja de cálculo y base de datos. Conocimientos prácticos del trabajo con Open Office: procesador de textos y hoja de cálculo.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

### **ANEXO II**

#### **MODELO DE SOLICITUD**

Don ....., con DNI núm.

..... y domicilio a efectos de notificación en  
 ....., número teléfono ....., y  
 correo electrónico.....

#### EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para la cobertura mediante nombramiento interino, de la vacante producida en la plaza existente en la plantilla municipal de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrita a Secretaría, que consta en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario interino de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, fotocopia de:

1. DNI.
2. Título de Bachiller, Bachiller Superior, FPII, FP Técnico Superior o equivalente.
3. Justificante de haber satisfecho en el plazo de solicitudes establecido en las bases los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 45,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en este Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.425/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2045/2020, de fecha 28 de octubre, han sido aprobadas las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para tres plazas de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición libre, que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA TRES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto dictado por esta Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2020.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020. El nivel de Complemento de Destino fijado actualmente es el 17.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

#### Segunda. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### **Tercera. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Conforme al artículo 18.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### **Cuarta. Solicitudes**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho en el plazo de presentación de instancias el importe de los derechos de participación en pruebas selectivas que ascienden a 55 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), cantidad que podrá ser abonada en la cuenta municipal ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, indicando en el concepto "Tasa Policía Local de D./Dña. \_\_\_\_\_" (nombre del aspirante).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por de-

sistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>), se expresará la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar o lugares, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

#### **Sexta. Tribunal Calificador**

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el

buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, incluyendo la interpretación de la aplicación de las bases en relación con las dudas o reclamaciones que puedan originarse, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas**

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **Octava. Proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **8.1. Primera fase: oposición**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

##### **8.1.1. Primera prueba: conocimientos.**

Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figu-

ren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Para su realización se dispondrá de 2 horas, como máximo, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos (50 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error). Se establecerán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). En caso de que el número de preguntas contestadas erróneamente sea inferior a múltiplo de tres, se restará proporcionalmente.

El Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

En caso de presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles anteriormente indicado justificante de ello en el Registro de Entrada municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello en su caso conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración de la segunda parte de esta primera prueba.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, con uno o varios supuestos, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria y las correspondientes funciones a desempeñar. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como máximo.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La primera parte tendrá carácter eliminatoria, por lo que solamente podrán realizar la segunda parte los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos, realizándose la segunda parte en un día distinto, para lo cual se avisará con antelación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de la dirección ya indicada anteriormente. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. En tales casos el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

##### **8.1.2. Segunda prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

##### **8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. El certificado tendrá una validez de 30 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación

médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

**Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, declarará desierta la presente convocatoria, total o parcialmente.

**Décima. Presentación de documentos**

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de

acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **Undécima. Periodo de práctica y formación**

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión**

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y

curso de ingreso.

#### **Decimotercera. Recursos**

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### **ANEXO I**

#### **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### **OBLIGATORIAS**

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34

	Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultati-

vos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### ANEXO IV

##### MODELO DE SOLICITUD

Don ....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., número teléfono ....., y correo electrónico.....

##### EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para el ingreso como Policía Local, en relación con las tres vacantes existentes en la plantilla municipal de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, que constan en la Plantilla de personal municipal del Presupuesto 2020 y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera, mediante oposición libre.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser ad-

mitido, fotocopia de: Justificante de haber satisfecho, en el plazo de solicitudes establecido en las bases, los Derechos de participación en pruebas selectivas, que ascienden a 55,00 euros (Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.462/2020

Don Enrique Pedro González Mestre, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 28 de octubre de 2020, se ha dictado la Resolución nº 2046/2020, que literalmente dice:

“Decreto nº 2046/2020

Visto que el Alcalde-Presidente ha comunicado su ausencia por motivos de salud desde la tarde del día de hoy, habiendo informado de la imposibilidad de incorporarse a la Alcaldía durante un tiempo indefinido en el que permanecerá convaleciente por motivos de salud.

Visto que el Decreto de la Alcaldía nº 1105/2019, de 17 de junio, dispone en el apartado primero el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, habiéndose designado Primer Teniente de Alcalde a D. Enrique Pedro González Mestre y, en consecuencia, correspondiendo el ejercicio de las funciones de la Alcaldía por el orden de nombramiento cuando corresponda de acuerdo a las circunstancias previstas en la normativa aplicable.

Visto que los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del RD 2.568/1986, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, disponen que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, he resuelto:

Primero: Disponer mi sustitución como Alcalde-Presidente en la totalidad de las funciones durante el periodo de ausencia que me imposibilite el ejercicio de las mismas, con el carácter de Alcalde en funciones, por el Primer Teniente de Alcalde D. Enrique Pedro González Mestre, con efectos desde el mismo día de la fecha de la presente resolución, en concreto desde esta misma tarde.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención de la Corporación y comunicar al resto de los Servicios Administrativos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro.

Firmado por El Secretario: Joaquin Sama Tapia”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente en funciones, Enrique Pedro González Mestre.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.440/2020

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamiento especial con carácter permanente del dominio público local, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.456/2020

Rectificación de anuncio

Vista la Resolución de Alcaldía nº 297, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo objeto versa sobre la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Luque:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Grupo: C Subgrupo C1.

Denominación: Administrativo.

Titulación: Bachiller.

Dada cuenta que la relación provisional de aspirantes admiti-

dos y excluidos y fecha de realización de ejercicios, del procedimiento de referencia, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 204, en fecha 23 de octubre de 2020, anuncio núm. 3.195/2020.

#### Resuelvo

Primero.- Rectificar el punto 4º de la Resolución de Alcaldía nº 297, de fecha 9 de octubre, dejando sin efecto la fecha para la realización del ejercicio, programada para el próximo día 5 de noviembre.

Segundo. La publicación de la fecha y hora de comienzo para la realización del ejercicio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.

En Luque a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.459/2020

#### Rectificación de anuncio

Vista la Resolución de Alcaldía nº 296, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo objeto versa sobre la funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Luque:

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Grupo: A Subgrupo A2.

Denominación: Técnico de Grado Medio.

Titulación: Diplomado.

Dada cuenta que la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de realización de ejercicios, del procedimiento de referencia, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 204, en fecha 23 de octubre de 2020, anuncio núm. 3.196/2020.

#### Resuelvo

Primero. Rectificar el punto 4º de la Resolución de Alcaldía Nº 296, de fecha 9 de octubre, dejando sin efecto la fecha para la realización del ejercicio, programada para el próximo día 5 de noviembre.

Segundo. La publicación de la fecha y hora de comienzo para la realización del ejercicio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.

En Luque a 29 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.429/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Suplemento de crédito financiado con bajas para la concesión de subvención nominativa extraordinaria a la asociación de empresarios de Montoro	18.000,00 €	Gex 2020/5437

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, a 25 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.388/2020

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para en año 2020, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de la Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Turno Libre	Denominación
C	C1	Policía Local	1	Policía Local

#### PERSONAL LABORAL

Categoría/Nivel	Especialidad	Turno Libre	Denominación
E/11	Limpiador/a	2	Limpiador/a
D/16	Obras	1	Oficial Cementerio
D/16	Electricista	1	Oficial Electricista

En Villafranca de Córdoba, a 26 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.427/2020

#### Anuncio aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústico y Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústica y Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque a 28 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.276/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 480/2019. Negociado: PM

De: D<sup>a</sup>. Catalina Alcaide Gómez y D. Antonio Perea García

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 480/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Catalina Alcaide Gómez y D. Antonio Perea García contra Domintor Cafeterías S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado auto de aclaración de 13/10/20 cuyo fallo contiene el párrafo del tenor literal siguiente:

Acuerdo aclarar el Fallo de la Sentencia que queda "... Catalina Alcaide Gómez: 1.821,70 € (1.656,09 € más el 10% de interés por mora), Antonio Perea García: 5.622,01 € (5.110,92 € más el 10% de interés por mora)...".

Y para que sirva de notificación a la demandado Domintor Cafeterías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.411/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1205/2019. Negociado: MJ

De: D. Antonio Cermeño Ortiz

Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto" (La Pinchoteca) y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1205/2019, se ha acordado citar a Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto", con NIF 30806119-B, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2020, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia de Córdoba, C/ Isla Mallorca s/nº, Módulo A, 1ª planta CP. 14071, Sala de

Vistas N.º 18, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio y se le requiere de Aportación de Documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este Juzgado de lo Social copia de la demanda y documentos presentada así como las actuaciones a su disposición para su examen y traslado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación a Empresa "Juan Manuel Moreno Nieto", con NIF 3806119-B, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 3.469/2020

En virtud de Decreto de la Vicepresidencia firmado el 29 de octubre y con n.º de resolución: 2020/00000102, se han aprobado las bases legales del sorteo EXPERIENCIAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DENTRO DE LA ACCIÓN: "CÓRDOBA ES PROVINCIA", a organizar por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, así como su remisión al B.O.P. para su publicación.

EXPERIENCIAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DENTRO DE LA ACCIÓN: "CÓRDOBA ES PROVINCIA"

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (en adelante PPTC), con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares, n.º 32-Acceso 2-3ª planta. 14001 Córdoba, va a llevar a cabo este proyecto:

#### 1. Objetivo del Proyecto

Siguiendo el convenio de colaboración entre la empresa pública para la gestión del turismo y del deporte de Andalucía S.A. para este año 2020, el Patronato de Turismo de Córdoba, dentro de las acciones que están a cargo de Turismo Andaluz, vamos a llevar a cabo la acción Córdoba es provincia.

Sabiendo desde el PPTC, que de cara a poder retomar la actividad y la crisis que está suponiendo para el sector turístico en la provincia, la situación que estamos atravesando por la pandemia, mirando especialmente a la recuperación del mismo, pretendemos realizar esta acción que tiene como objetivo la promoción de la provincia de Córdoba a través del disfrute de experiencias turísticas en las comarcas cordobesas de (Pedroches, Valle del Guadiato, Sierra Morena, Subbética, Campiña Sur, Guadajoz-Campiña Este, Vega del Guadalquivir y Alto Guadalquivir), que serán entregadas a través de un sorteo dirigido al mercado nacional, para incentivar directamente el turismo en la provincia, colaborando con las empresas del sector a través de la contratación de sus servicios.

#### 2. Presupuesto

El presupuesto estimado es de 30.000 €, IVA incluido, y viene recogido en el Anexo 1 dentro del convenio de colaboración con la empresa pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, s.a. como acciones especiales a su cargo, para el desarrollo de acciones de promoción y marketing de la provincia de

Córdoba 2020.

### 3. Objeto y ámbito de actuación del sorteo

En concreto el PPTC va a realizar un Sorteo en Redes sociales de estas Experiencias turísticas por la provincia dirigidas al mercado nacional. Se trata de la adquisición de una noche de hotel con desayuno y cena para 2 personas además de un servicio complementario a realizar ( visita guiada, cata dirigida, ruta senderista, etc.)de entre las comarcas turísticas de (Pedroches, Valle del Guadiato, Sierra Morena, Subbética, Campiña Sur, Guadajoz-Campiña Este, Vega del Guadalquivir y Alto Guadalquivir).

#### 4. Ámbito temporal, publicación y lugar de celebración

La participación en el concurso comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia con una duración de dos semanas.

El sorteo se efectuará en presencia del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba en aras de certificar la veracidad y transparencia del procedimiento de este sorteo, siendo de carácter público en las instalaciones de la Diputación Provincial sujeta a la asistencia del público a las normas que se dicten por las autoridades competentes para restringir la propagación del COVID-19.

El sorteo tendrá una duración de 2 semanas y estará publicado en las páginas y perfiles del Instagram y del Facebook del Patronato de Turismo:

@cordobaturismo.es [www.facebook.com/cordobaturismopatronato](http://www.facebook.com/cordobaturismopatronato).

### 5. Destinatarios

Podrán participar en el sorteo todas las personas físicas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Solo podrán participar aquellas personas mayores de edad.
- Los datos personales de los participantes deberán ser datos veraces.
- Residentes en España.
- Participar en el sorteo «Córdoba es Provincia» comentando en la publicación del sorteo tanto en facebook y/o Instagram.
- Aceptar las normas de participación y de protección de datos estipuladas en estas bases.

Un mismo participante no puede obtener más de un (1) premio, aunque puede participar en las 2 redes sociales en caso de tener cuenta en cada una de ellas. De esta manera, si durante el sorteo saliera premiado un participante que ya hubiera conseguido el premio por otra red social, el premio será entregado al concursante situado en segundo lugar en la categoría /red social que corresponda.

- No podrán participar en este concurso los empleados del PPTC.

- No podrán participar en el concurso las páginas o perfiles de Instagram de empresas.

### 6. Número de beneficiarios

Del sorteo del premio resultará un listado de la participación en Instagram y otro de Facebook que saldrá en el orden aleatorio que les otorgue la herramienta "easypromo" ([www.easypromoapp.com](http://www.easypromoapp.com)).

El total de beneficiarios será de 150 personas.

### 7. Condiciones de participación y criterios de adjudicación

Los aspirantes pueden participar de forma gratuita en el sorteo cumpliendo estos requisitos:

#### PARA INSTAGRAM:

1. Mencionar a 3 amigos en los comentarios.
2. Dar a Like a la publicación.
3. Seguir el perfil @cordobaturismo.es.
- 4.- Invitar a compartir en las historias.

#### PARA FACEBOOK:

1. Dar un "me gusta" a la publicación referida.
2. Escribir un "Comentario" a dicha publicación.
3. Dar a me gusta a la página cordobaturismo.

Del sorteo del premio resultarán 150 ganadores (75 de la participación en Facebook y otros 75 de la participación en Instagram), entre todos los participantes que hayan comentado y saldrán listados en el orden aleatorio que les otorgue la herramienta "easypromo" ([www.easypromoapp.com](http://www.easypromoapp.com)).

### 8. Comunicación de los ganadores

8.1. Los ganadores se publicarán el día siguiente a las 2 semanas de duración del sorteo, por medio de un comentario en la publicación del sorteo, en la página de Instagram y del Facebook del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba:

@cordobaturismo.es y [www.facebook.com/cordobaturismopatronato](http://www.facebook.com/cordobaturismopatronato).

8.2. El PPTC contactará con los ganadores a través de mensaje privado de Instagram y/o facebook o vía correo electrónico: turismo@cordobaturismo.es.

Es imprescindible que el ganador cumpla las condiciones de participación.

8.3. A cada uno de los premiados se le hará llegar una notificación de la experiencia que le ha tocado y donde podrá disfrutarla de entre las comarcas turísticas recogidas en estas bases especificando plazo máximo de su consumo, que será hasta marzo de 2021. A su vez este deberá de acreditar a este PPTC mediante su D.N.I los requisitos recogidos en el punto 5 de estas bases.

8.4. En el caso de que en el plazo de cinco días naturales desde el anuncio y habiendo contactado previamente con el ganador por parte del PPTC, éste no reclamase el premio, se le otorgaría al primer ganador suplente, quien dispondría de tres días para confirmar la aceptación del mismo. Si éste tampoco reclamase el premio, se otorgaría al segundo con las mismas condiciones y así sucesivamente hasta tener un ganador o ganadora final que disfrute del premio.

### 9. Descalificaciones y penalizaciones

Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos de la Promoción perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados en virtud de esta Promoción.

### 10. Publicación de comentarios u opiniones

No se permitirán comentarios u opiniones cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros.

Tampoco se permitirán comentarios contra un particular que vulneren los principios de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. No nos responsabilizaremos de los daños ocasionados por los comentarios que hagan los participantes en la Promoción, y que en cualquier momento pudieran herir la sensibilidad de otros participantes.

### 11. Exoneración de responsabilidad

A título enunciativo, pero no limitativo, el PPTC no se responsabiliza a de las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquiera otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente Promoción, así como tampoco nos responsabilizamos a del uso que haga el participante respecto del premio que obtenga de esta Promoción.

No asumimos la responsabilidad en casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la realización de la Promoción o el disfrute total o parcial del premio.

## 12. Protección y tratamiento de datos personales

12.1. Los nombres de los ganadores y suplentes se publicarán en las redes sociales del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para dotar al concurso de mayor transparencia, por lo que la participación implica la aceptación de este punto.

12.2. A los efectos prevenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el PPTC le comunica que los datos personales recogidos a raíz de su participación en el presente sorteo formarán parte de un fichero automatizado titularidad del PPTC, con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares ,nº 32-Acceso 2- 3ª planta. 14001 Córdoba, España, y que serán tratados por el PPTC, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de gestionar las diferentes fases del presente concurso, así como para el envío de comunicaciones comerciales y/o promocionales que se consideren de su interés, por cualquier medio incluido el electrónico.

12.3. El PPTC podrá utilizar la imagen y/o identidad de los ganadores de la promoción a efectos publicitarios o acreditativos de la veracidad de la campaña, sin que ello implique recibir pago o contraprestación alguna. Al mismo tiempo, las personas agraciadas se comprometen a prestar su consentimiento expreso para que pueda utilizarse su nombre, voz o imagen para iguales fines, sin compensación alguna, con excepción de la entrega del premio ganado.

12.4. El PPTC, garantiza al participante en todo caso, la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, así como dejar de recibir comunicaciones por vía electrónica, notificándolo al PPTC, enviando un correo electrónico a la dirección de correo

turismo@cordobaturismo.es indicando claramente, nombre, apellidos y dirección postal completa.

12.5. El PPTC garantiza la adopción de las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

## 13. General

13.1. Si cualquiera de las condiciones anteriores resultara contraria a derecho, esta circunstancia no afectará al resto del contenido de las bases, permaneciendo éstas plenamente vigentes a los efectos oportunos.

13.2. El PPTC se reserva el derecho a introducir cambios en la mecánica o funcionamiento del sorteo en cualquier momento y/o finalizarlo de forma anticipada si fuera necesario por justa causa, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna y en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los participantes en la Promoción. No obstante, estos cambios se comunicarán debidamente a través del perfil del concurso y en su caso otros medios.

13.3. El concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni asociado en modo alguno a Instagram, ni facebook por lo tanto quedan excluidos de toda responsabilidad, no obstante, con la participación los usuarios estarán sujetos a las normas disponibles en [www.instagram.com](http://www.instagram.com) y [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

## 14. Otras normas

14.1. La simple participación en este concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y el criterio interpretativo del Patronato de Turismo en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso, por lo que la manifestación, en el sentido de no aceptación de las mismas, implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de la misma,

quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación contraída con él.

14.2. El PPTC no es responsable de las interrupciones o fallos en Internet, en la página, la red por cable, las redes de comunicaciones electrónicas, fallos de software o hardware ni por los posibles errores en la introducción y/o el procesamiento de respuestas, entregas o datos personales.

En caso de producirse problemas o incidencias de este tipo, la entidad organizadora, hará todo lo que esté en su mano para corregirlas lo antes posible, pero no puede asumir ninguna responsabilidad al respecto.

## 15. Legislación aplicable y jurisdicción

Estas Bases legales se regirán de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino.

---

## Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.412/2020

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"Sexto. Propuesta de Delegación en la Presidencia del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector referidas al Expediente de contratación administrativa del Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores en los edificios adscritos al IMAE (Exp. 2020/042).

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidencia del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector referidas al Expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores en los edificios adscritos al IMAE (Exp. 2020/042).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Dª María Antonia Aguilar Ríder, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

Córdoba, 23 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Secretaria IMAE, Salud Gordillo Porcuna (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016). Vº Bº: La Presidenta, María Antonia Aguilar Ríder.